



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Mediante Proveído N° D014951-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del Comité de Selección; el Informe N° D001772-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° D001917-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2020-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 4,982,111,975.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Ciento Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.°082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N.°30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N.°30225, establece que, para la

contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, con fecha 22 de abril del 2021, el Comité de Selección convocó y publicó en el SEACE, el procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N° 01-2021-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado y enlace de datos para las unidades territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

Que, mediante Proveído N° D014951-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 07 de julio del 2021, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de selección: Concurso Público N° 01-2021-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado y enlace de datos para las unidades territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, informe que la oferta del postor previsto a adjudicar supera el valor estimado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio del 2021, el especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita al área usuaria gestione la modificación presupuestaria, a fin de dar atención a lo solicitado anteriormente. Es por ello, que, en fecha 15 de julio del 2021, a través del mismo medio, el área usuaria hace de conocimiento que ya se realizó el trámite correspondiente para la habilitación presupuestal;

Que, mediante Informe N° D001756-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 15 de julio del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), solicita la actualización de Certificación y Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal por el monto total de S/ 1' 580, 304.00 (Un millón quinientos ochenta mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), obteniendo respuesta favorable por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el 17 de julio del 2021;

Que, sobre lo expuesto y en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28 del TÚO de la Ley N.° 30225, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, se establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...)”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 07 de enero de 2021, se delega a la Jefe de la Unidad de Administración; la facultad de aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018- EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto

Supremo N° 168-2020-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado, sobre el valor aprobado al momento de la convocatoria del Concurso Público N° 01-2021-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado y enlace de datos para las unidades territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, conforme a lo propuesto por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 01-2021-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado y enlace de datos para las unidades territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, para que en cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.